



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
BOLÍVAR-CAUCA
CÓDIGO: 19-100-31-89-001

Ejecutivo Hipotecario. Radicado: 191003189001-2020 00071 00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 066

Bolívar - Cauca, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

La abogada LISSETT VANESSA LONDOÑO BADILLO en calidad de apoderada judicial de la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., allega al despacho escrito mediante el cual informa el desistimiento de la demanda; siendo procedente lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso y por cuanto este se puede presentar en cualquier momento del proceso, siempre que no se haya dictado sentencia que haya puesto fin a la actuación; se procederá a aceptar el mencionado desistimiento.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE BOLIVAR CAUCA.

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR el desistimiento de la demanda solicitado, por apoderada judicial dra. **LISSETT VANESSA LONDOÑO BADILLO**.

SEGUNDO.- DECLARAR en consecuencia de lo anterior, terminado el presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** propuesto por **EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, mediante apoderada judicial dra. LISSETT VANESSA LONDOÑO BADILLO y en contra de **LUIS FERNANDO CASTRO BOTERO, JUAN JOSE CASTRO ZARZUR y ROSA LUCIA CASTRO ZARZUR**.

TERCERO.- ARCHIVAR en forma definitiva el presente asunto, una vez ejecutoriada esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

El Juez,

LENY ORLANDO NOGUERA QUINAYAS

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO

BOLIVAR - CAUCA

Por Anotación en **ESTADO No.26**

Hoy: **16 de septiembre de 2021**

El Secretario,

Handwritten signature of Jairo Alberto Amézquita Collazos, consisting of a stylized 'J' followed by 'a/lc'.

JAIRO ALBERTO AMEZQUITA COLLAZOS